



Buenos Aires Argentina Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 6118
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 191

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS
 Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
 Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
 Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII

Viernes 25 de Diciembre de 1959

N°103

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad
 Intelectual N° 610.724

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 22 de agosto de 1928).

Dcto. H. E. O. P. N° 2855—30 - X—59
 Expdte. D—10119 — 59 — DIRECCION
 PROVINCIAL DEL AGUA—Apruébase el gasto
 por la suma de \$ 2.848.— m/n. en con-
 cepto de impresiones diversas, realizadas
 en los Talleres Policiales.

Decreto H. E. O. P. N° 2856

DIRECCION GEN. DE ARQUITECTU-
 RA Y URBANISMO — PRESUPUESTO
 «ESCUELA RURAL EN LAS
 HIGUERITAS»

Catamarca, 30 de octubre de 1959

Expdte. A — 10447 — 1959.—

Visto el expediente citado en el epigrafe,
 mediante el cual la Dirección General de
 Arquitectura y Urbanismo remite para co-
 nocimiento y aprobación de esta superio-
 ridad, el nuevo presupuesto de los trabajos
 realizados para darle una adecuada y más
 fina terminación a la obra: «Escuela Rural
 de las Higuieritas» Dpto. Santa Rosa, y que
 no fueron previstos en el presupuesto ori-
 ginal, cuyo monto asciende a la suma de
 \$ 54.664,62 m/n., y

CONSIDERANDO:

Que a fs: 1 «infine» de autos, el Con-
 sejo General de Educación de la Provincia
 presta su conformidad al presupuesto pre-
 parado por la Dirección recurrente por ser
 éste el Organismo que financia la ejecución
 de dichos trabajos;

Que igual medida corresponde adoptar
 por parte de este Poder Ejecutivo, dado
 que la documentación remitida en autos
 se encuentra en forma;

Que, asimismo la Repartición actuante
 solicita la correspondiente autorización pa-
 ra la nueva reestructuración de los fondos
 que, en virtud del Decreto N° 2030/59 se
 distribuyen del modo y forma que más
 abajo se consigna, a efectos de poder to-
 mar el importe de esta mayor erogación
 (\$ 54.664,62 m%), de la cuenta mencionada
 en segundo término (Escuelas Rurales en
 la Banda — Pomán —, El Desmonte Santa
 María y Las Junta — Ancasti), que a la fecha
 cuenta con un saldo de \$ 70.047,80 m%.

Obra «Escuela Rural en las
 Higuieritas

\$ 318.000,00

Ley Número 1942 - (Decreto 2858)

LEY N° 1809 - MODIFICASE ART. 3°

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1° - Modificase el Art. 3° de la Ley N° 1809, promulgada por Decreto H-N° 2182, dictado el 24 de Octubre de 1958, el que queda redactado de la siguiente manera: «Artículo 3°—Autorízase al Poder Ejecutivo, a donar a favor de sus actuales ocupantes las tierras de propiedad fiscal, El Pajonal —Departamento Pomán— siempre que los beneficiarios justifiquen, a satisfacción de las autoridades de aplicación de esta Ley, no ser propietarios de otros bienes raíces, se ajusten al plano de urbanización y medidas que la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, estime dar a cada lote dentro de la zona urbanizada. Queda autorizado asimismo el Poder Ejecutivo para que en las mismas condiciones, y previa aprobación del plano de urbanización confeccionado por la Repartición ya citada, done a razón de Un (1) lote por familia a todo aquel que lo solicite para construir su casa para vivienda propia dentro de un plazo de Dos (2) años a contar de la fecha de toma de posesión del terreno, no pudiendo el beneficiario venderlo o transferirlo dentro de ese término. Si el adjudicatario dejara transcurrir el plazo estipulado sin dar cumplimiento a la obra, el terreno pasará nuevamente a propiedad del Fisco y podrá ser transferido en donación a otra persona que lo solicite con el mismo fin.

Art. 2° —De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Veintitún Días del Mes de Octubre del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Gaspar H. Guzmán
Vicegobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Escrib. Nicolás V. Ramirez Toledo
Secretario H. Senado

Francisco Asuna
Vice—Presidente 2° H.C.DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 30 de Octubre de 1959
Decreto H.E.O.P. Número 2858

El Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1°—Téngase por Ley de la Provincia, lo precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Número 1942

GUZMAN
Enrique Monteverde

Ley N° 1943 - Dcto. 2859

TRANSFIERESE TERRENO PARA CONSTRUCCION IGLESIA EN EL PAJONAL

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

L E Y :

Art. 1°.—Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que proceda a transferir sin cargo a favor de la Curia una fracción de terreno de 50 mts. por 50 mts., en la manzana N° 4 según el plano de urbanización de El Pajonal, expedido por Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, para que sobre el mismo se construya la Iglesia.

Art. 2°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Veintitún Días del Mes de Octubre del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Gaspar H. Guzmán
Vicegobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Nicolás Ramirez Toledo
Secretario H. Senado

Francisco Osuna
Vice—Presidente 2° H. C. DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 30 de octubre de 1959

Decreto H. E. O. P. N° 2859

El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1943

GUZMAN
Enrique D. Monteverde

LEY N° 1944 —DCTO. 2860—

DECLARASE UTILIDAD PUBLICA
TERRENO EN LA VIÑITA
—CAPITAL

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en mérito a las disposiciones de los Artículos 1º, 2º y concordantes de la Ley de Expropiación, una fracción de terreno parte de mayor extensión que mide 15 metros de frente por 30 metros de fondo, que hacen una superficie de 450 m2., ubicado en el Departamento Capital, de propiedad del señor Guido Raúl Cerezo, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Sud y Oeste, más terrenos del señor Guido Raúl Cerezo, y al Este, Camino Nacional; registrada bajo Padrón 7473 — Origen 5197 que forma parte del lote 2 — Sección Catastral Z — con una valuación fiscal de \$ 67,50m/n., con destino a la Garita Policial de "La Viñita".

Art. 2º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA A VEITIU

DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

GASPAR H. GUZMAN
Vicegobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Escríb. NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO
Secretario H. Senado

FANCISCO OSUNA
Vice-Presidente 2º H. C. DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 30 de Octubre de 1959
DECRETO H. E. O. P. N° 2860

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia a la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1944

GUZMAN
Enrique D. Monteverde

Dcto. H. N° 2861 — 30 — X — 59. — Expdte. M — 0317 — 59 — ESCRIBANIA DE GOBIERNO — Apruébase liquidación de haberes, en concepto de bonificación acordada por Dcto. N° 21/59, perteneciente al Sr. Escribano, D. ARMANDO MEDINA, correspondiente a 12 días del mes de enero del cte. año, por la suma de \$ 470,40 m/n.

Dcto. H. N° 2862 — 30 — X — 59. — Expdte. D — 8705 — 59 — DIRECCION GRAL. DE RENTAS — Apruébase la licitación privada llevada a cabo por la Direc. de Suministros, para la provisión de 150 juegos de chapas para motocicletas; 3.000 pares plaquetas para chapas de automóviles, durante el año 1960 y 3.000 pares de precintos de plomo, adjudicándose dicha provisión a la firma Olinto Gallo de Rosario, por la suma de \$ 47.400. m/n.